

55/11

1363

Seguies

Por Donn Josefa V. de Peres sobre
Muyraro de una Mina metal de fiero
ta que ha descubierta en la Piedad de
Tuzpam (Distrito de Huancane)

Y es

El Subcomandante de Armas

Francisco

Serrano

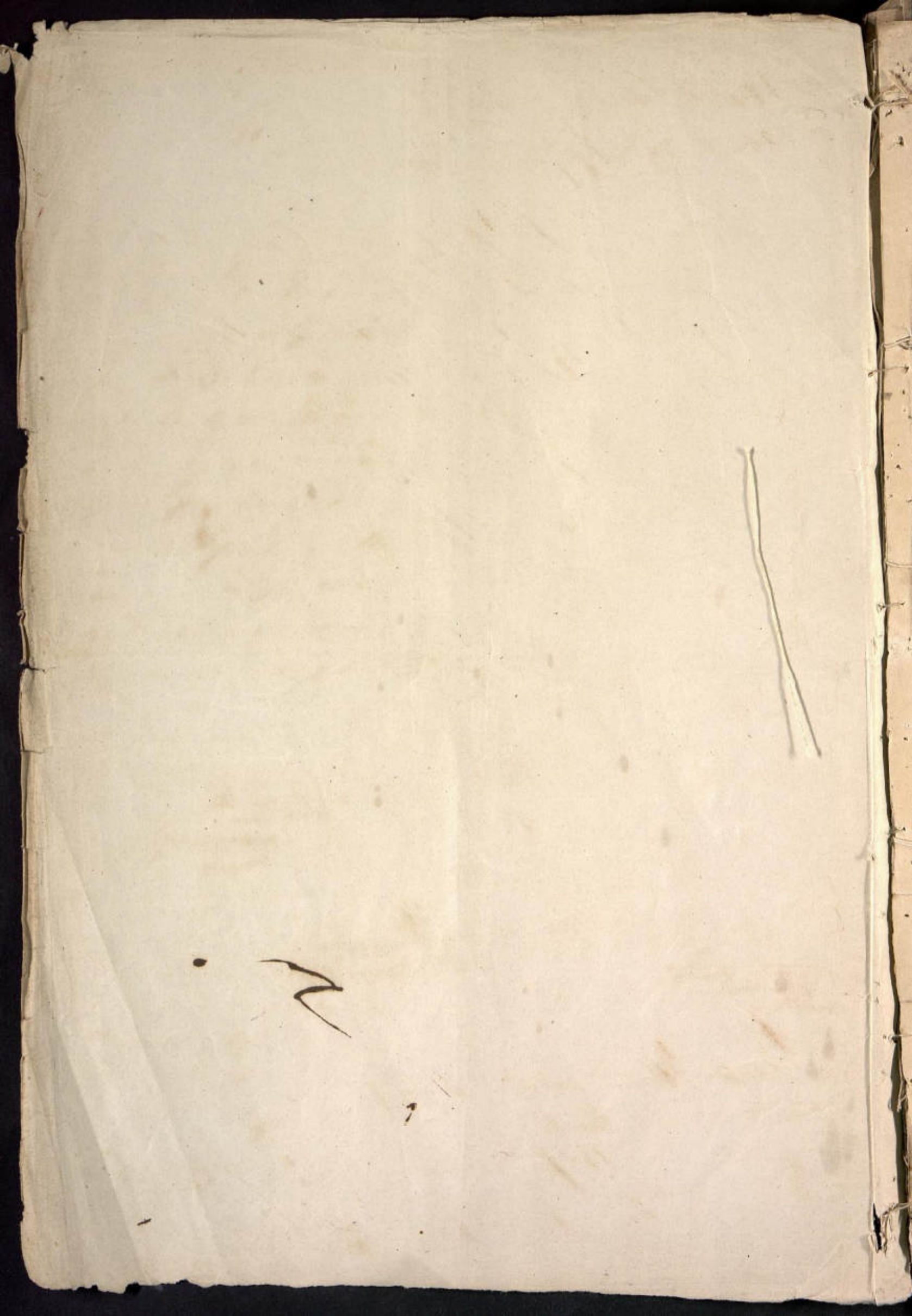
TM-RE2

CAJA: 52

DOC: 17

Fo. L^o 16 (copiatura)

452



1

Pablo Cines, Fernando Ugarrin y Manuel Belevan, Administrador y Diputados del Tribunal General de Minería

Por el presente Edicto Hacemos saber: que D.ª Josefa M. de Perez se ha presentado en este Tribunal solicitando Amparo de una mina de metal de plata que con el nombre de San Antonio ha descubierto en el fondo de la Jurisdiccion de Guipon Distrito de Ibañeta mantenga en la Provincia de Santa Cruz cuya mina se halla abandonada, habiendo antes pertenecido a la finada D.ª Carmen Herrera. Y poro que he que a noticia de las personas que se crean con mejor derecho se fijó el presente. Lima Junio veinte y dos de mil ochocientos veinte y dos — Lima Junio veinte y dos de mil ochocientos veinte y tres —

Pablo Cines

Fernando Ugarrin

Manuel Belevan

Manuel Belevan



1.

Refundar los Duros en los lugares de certumbre
Junio como a mil ochocientos. Cuenta y tres

[Signature]

[Faint handwritten notes]
Ces...

[Faint handwritten notes]



2

Acta de Sucesos del Excmo. Cabildo de Minería

Se da se le ampara a Doña Josefa U. de Perez natural de Chile y vecindada en este Puerto ante el denunciado que es un mineral de plata llamado San Miguel que se halla en la quebrada de Huancabamba, distrito de Huancabamba, en el mineral de plata abandonado y llamado de "Huancabamba". Aquel que en otro tiempo perteneció a la finca de Doña Carmen Herrera y conforme a lo sancionado en el Titulo 6.º Art. 8.º de las ordenanzas de Minería.

A V. H. denunciado y pido Amparo por el trabajo en el citado mineral que tiene el nombre de San Miguel "lo que no es de otra parte de la historia justificaron en V. H. Calles Junio 19 de 1863.

J. J. de M.

José U. de Pérez

Lima Junio veinte de mil ochocientos sesenta y tres

Por presentado a las cuatro de la tarde del día de la fecha: se ampara a Doña Josefa U. de Pérez en la mina que dice

ha de ~~ser~~ abierto en el fondo de la Quebra
da de Nuancens perteneciente al distri
to de Nuamantango en la Provincia
de Santa, y que hoy se halla abando
nada, habiendolo pertenecido antes a la
finada Doña Carmen Herrera, cuyo
mineral es de metales de plata, y con
el nombre de San Miguel; En su con
vencencia dirigese despacho al Jefe de
Paz del Pueblo de Guipasa a fin de
que fije en el lugar del bien denun
ciado lo escrito que prohibe la Ordenan
za por el termino de treinta dias, para
que los señores que se crean con mejor
derecho al interes denunciado lo dedus
can en este Tribunal: practicandose
iguales diligencias en esta Capital, pro
viendose previamente aviso en el Peñ
on de Comenio por el termino de tres dias.
Tomere razon, y hazore saber

Cisneros

Beltrán

Agar

Antoni
Pedro Soriano

Representante
Cris

Perez

Benancio Góngora	4
Mariano Santa María	4
Francisco Besada	4
Carlos Mitter	4
Antonio Riviera	4
Prudencio Roman	4
Genaro Maghela	4
Manuel Amancio	4
B. P.	4
Ernesto Puccio	4
Antonio J. de la Mata	4
Manuel T. Basurto	3 2
Romualdo Barreto	3 2
Nicolas Oroca	3
Bartolomé Oneglio	3
Ramón Marin	3
Asencio Rantes	3
Simon Gargaraviche	3
Francisco Arias	3
Pedro Vega	3
Pío Badiola	2 4
Fray José Cervantes	2 2
Ciudadano José Sologastúa	2
Angelino Velis	2
Estanislao Balbin	2
Domingo Mazini	2
Pablo Herra	2
Claudio Sotomayor	2
Roman Cruz	2
José M. Ponce	2
José Malavear	2
Avelardo Cepa	2
Antonio Magioli	2
Manuel Narvarte	2
Juan Adalid	2
Eusebio Gutierrez	2
Carlos Botger	2
Doña María Henriquez	2
Barbara Berrospi	2
Camila Cáceda	2
Luisa Romero	2
Ciudadano Federico Bernard	2
Miguel A. Guerra	2
Angelino Espinosa	2
Leonardo Cavero	2
Manuel Marifio	2
Elias Beltran	1 4
Francisco Cox	1 4
Doña Junana Franco	1 4
Ciudadano Asencio Ponce	1 4
Pablo M. Solís	1
Jesé Méndes	1
Juan M. Nuñez	1
Gregorio Ibañez	1
Agustín Otrada	1
Francisco Montesdeoca	1
Domingo Rivera	1
Francisco Rosales	1
Patricio Beraun	1
M. S.	1
José M. Escuzza	1
Francisco Garcia	1
Dionisio Gago	1
Torbina Franco	1
Doña Petrona Barreal de Castro	1
Ciudadano Bernardo Canessa	1
Cristóbal Azcárraga	1
Asencio Galvez	1
José N. Galarza	4
Santiago Alfaro	4
J. D. P.	4
Manuel Ascue	4
Isidoro Tijero	4
Santos Agreda	4
N. Atkins	4
Santiago Mesa	4
Ramon Labado	4
Doña Francisca Acero	4
Ciudadano Juan Ibarra	4
Sebastian Santa María	4
Mariano Zavala	4
Pedro Avila	2
Doña Dolores Pechu	2

reclamos q' se le hacian por abusos que se cometian en el cobro de los diferentes precios, á que estaban sujetos los carruajes. En esta virtud y en salvaguardia de los intereses públicos, continuamente espuestos á los caprichos y á las insolencias de unos hombres faltos de educacion, de maneras y casi siempre propensos al abuso; en vista de las dificultades, que para las autoridades se desprendian de la antigua tarifa, por prestarse esta á diferentes interpretaciones, como lo indica el citado señor Intendente en su nota que corre á f. . . . del cuaderno número . . . se decidió la H. Municipalidad cesante, en consonancia con el luminoso informe de su comision, á variar la tarifa y á matricular á los cocheros, mandando dar á ambos documentos la correspondiente publicidad, lo que entonces no tuvo efecto, por haber pedido Monié, como apoderado de los empresarios de coches, la reconsideracion de la nueva tarifa, siendo de notarse que en el poder que se le otorgó solo se le indica que reclame ante el Supremo Gobierno y la H. Municipalidad de esta Capital sobre la rebaja que se ha hecho en la tarifa para el viaje de los coches que ruedan en esta Capital, y fuera de portadas cuando es necesario, y que para ello haga y practique todas las diligencias que sean precisas, hasta conseguir la reforma de dicha tarifa.

A consecuencia de este poder, cuyas palabras tesitadas analizaremos oportunamente, se presentó Monié á la H. Municipalidad cesante, pidiendo se suspendiesen los efectos de la resolucion municipal y que pasase al Supremo Gobierno para que tomandola en consideracion se dignase acordarle ó negarle su aprobacion, segun conviniese al interes del municipio y á la respetabilidad que merecen la propiedad privada y la libertad de la industria.

Denegada semejante solicitud, ocurrió Monié al Supremo Gobierno, ya no solo pidiendo la reconsideracion de la tarifa, sino aun negando á la Municipalidad la facultad de establecerla; pretension peregrina, que fué rechazada en un juicio informe de la H. Municipalidad, en otro luminoso del señor Prefecto del Departamento, que reprodujo el señor Fiscal de la Exma. Corte Suprema, y en cuya conformidad, espidió el Supremo Gobierno su decreto aprobatorio de lo practicado por la H. Municipalidad cesante; todo lo que se remitió á la H. Municipalidad actual, la que en cumplimiento de la suprema resolucion, la mandó publicar, así como la tarifa ultimamente aprobada.

En este estado, y cuando era de esperarse que el asunto quedase fenecido, se presentó nuevamente Monié á esta H. Municipalidad con la singular pretension de q' se reconsiderasen los efectos del reglamento, reformando en uso de sus propias atribuciones la parte relativa al precio de las carreras ó de los tiros que especialmente se contratan para afuera de la poblacion; á lo que no se accedió, mandandose, desde luego, llevar adelante una resolucion, cuya conveniencia y legalidad quedaban incontestablemente comprobadas por el unsono asentimiento de todas las autoridades llamadas á resolver sobre el asunto, y cuya decision suprema no podia estar sujeta á la deliberacion de la Municipalidad, á la q' solo competia ya hacer respetar las determinaciones de las autoridades. Este es el axacto análisis de este voluminoso expediente, en el que sobresalen por parte de la H. Municipalidad el incontestable derecho, que le asistia para practicar lo que ha practicado, en uso legal de sus atribuciones, y por parte de Monié las mas flagrantes contradicciones y la absoluta carencia de justicia en sus reclamos, como se vá á comprobar.

Cuando la H. Municipalidad cesante, por los repetidos reclamos del público, y por las frecuentes notas dirigidas por la Subprefectura manifestando, como ya se ha dicho mas arriba, la necesidad de reformar la tarifa, procedió á verificarlo, obró en el círculo de sus atribuciones, si como lo expresa el artículo 1.º de la ley orgánica Mu-

que si pasaremos á demostrar es que ahora, menos que antes, debió el señor Lavalle recurrir á falta de la Municipalidad lo que el mismo juzgó incontestable derecho.

Con efecto desde el año de 1859 á la fecha, la empresa de coches se ha implantado profundamente en el pais, y á tal punto, que se ha hecho casi una necesidad, por lo que no hay riesgo de perderla en su cuna, ni de hacerla quizás desaparecer—Como prueba de esta verdad citaremos á los señores Carlos Figueroa, Damian Voys, José Martinez, Fernando Conde, Pio Leiva, Juan Fernando, José Ines y Luis Barba, quienes todos se han matriculado sujetandose al reglamento y á la nueva tarifa establecida por la Municipalidad, con beneplácito del Supremo Gobierno. Esto se comprueba igualmente con las infinitas licencias que de la Municipalidad se han impetrado, sujetandose á la estricta observancia del reglamento y de la nueva tarifa, de lo que se deduce, que la pretension actual del señor Lavalle, contradictoria de su antigua creencia, solo tiende á establecer un verdadero monopolio, bajo el disfraz de una falta imaginaria. Y esto es lo que vamos á demostrar, siguiendo el curso de nuestro informe.

Cuando el año de 1862 la H. Municipalidad cesante estableció su nueva tarifa, se presentó D. Augusto Monié con poder otorgado en debida forma por los señores D. Cristoval Conroy, D. Pedro Morgantini y C^{as}, para que reclamase, segun el tenor de la clausula que testamos al principio de este informe, y que corre á f. del cuaderno número El tenor de esa clausula no envuelve una protesta contra la facultad que tuviese la Municipalidad de establecer una nueva tarifa, sino solamente una autorizacion para recabar su reforma. Pero desde el momento que se recaba una reforma de una autoridad, se reconoce su derecho; y que esta fué la mente de los poderdantes se desprende de la mencionada clausula incluida en el poder, que en copia simple obra en los antecedentes, pues de él consta, que se le autorizó para reclamar, no de la facultad municipal para establecer tal ó cual tarifa, sino de la rebaja que por la nueva se hace de los precios designados en la anterior. Tan cierto es esto, que el mismo Monié se presentó á la H. Municipalidad cesante, no negando su facultad para determinar la tarifa, sino pidiendo se suspendiesen los efectos de la resolucion, hasta que el Supremo Gobierno le acordase ó le negase su aprobacion, como consta de su escrito á f. C. N. del que hemos testado una clausula que así lo expresa claramente.

De notar es que, Monié, como otros varios, tenia coches cuando se publicó el reglamento y que de él no reclamó, como tampoco lo hizo respecto de la antigua tarifa, que siguió rijiendo mientras progresaba y se extendia su empresa, como consta de los libros que obran en esta oficina, y en la misma forma continuó reconociendo el derecho municipal, hasta la aprobacion de la proposicion presentada por el señor Rejidor D. Eduardo Rojas.

Dada la nueva tarifa, y no consiguiendo Monié su reconsideracion, tomó diferente rumbo, negando al municipio la facultad de establecer tarifas y citando el artículo 23 de la Constitución, sin acordarse de que en Francia, en Belgica, en Inglaterra, Estados Unidos, Chile y en todo pais donde existen empresas de coches, están estos sujetos á reglamentos, y tarifas impuestas por las autoridades competentes, sin que á nadie se le ocurra acusar á esos gobiernos de contrariar la libertad de industria, como puede verse por los diferentes reglamentos y tarifas que traducidos se acompañan para mejor inteligencia de la materia. Hecho tambien Monié de ataque á la propiedad, como si la propiedad fuese el derecho de explotar al público, especulando sobre sus necesidades; y como si un individuo, por ser propietario de una linea, tuviese el derecho de ifeccionarla. Las calles y plazas públicas son propiedad exclusiva del comun, cuyo personero es el Municipio, á quien desde luego compete establecer las reglas y condiciones con que pueda transitar ó estacionar en ellas, pues de lo contrario que por

res Cámaras Legislativas; por el interés público y por la propia adquisicion de los interesados, no podia ni debía hacer otra cosa sino sostener el principio de autoridad legal, sin el que las sociedades se convertirian en caos, y las instituciones en ludibrio del primer osado que las quisiese atropellar.

Por todas estas razones vuestra comision cree que la Municipalidad ha estado en su derecho para practicar lo que ha practicado; que no ha cometido falta alguna, sino que por el contrario se ha sujetado estrictamente á los preceptos de la ley y que por lo tanto juzga infundada la acusacion que se le dirige por el Honorable señor D. J. A. Lavalle.

Sin embargo, teniendo en consideracion los deseos de la Honorable Municipalidad, y sus ofrecimientos anteriores de atender á las reclamaciones de Monié y C^{as}, siempre que este se muestra obediente al mandato de las autoridades constituidas, y en el caso de que el Supremo Gobierno, de quien ya solo depende la reconsideracion de la tarifa, sujeta á materia, lo determinase en sentido favorable, vuestra comision opinaria que se nombrase una comision especial, para que entendiendose con los empresarios de coches, hiciesen las modificaciones que fuesen convenientes, con el fin de que se removiese toda clase de dificultades, pero reclamando siempre el derecho que á la Municipalidad asiste para establecer ó modificar reglamentos y tarifas en este asunto, como en todo aquello, que por ser de interés local le corresponde, bajo las restricciones establecidas por las leyes.

Tal es el parecer de vuestra comision salvo mejor acuerdo.

Lima 30 de Junio de 1863.
I. S. A.
José Maria Sancho Dávila—José Francisco Andraque—Manuel Vargas.

VACUNA—Se administra la vacuna por el Dr. Concha el Lunes 6 del corriente á las 4 de la tarde en la Casa de Expósitos.

Crónica del Callao.

«LA PALLAS» — A eso de las cuatro de la tarde fondeó en nuestro puerto la fragata francesa de guerra que lleva ese nombre: viene de Valparaíso y Caldera en diez dias del primero de dichos puertos, dejando en el segundo de ellos el vapor español «Covadonga.»

DEFUNCIONES.

Los que suscriben suplican á sus amigos se dignen asistir á los funerales que se celebrarán el Domingo 5 del corriente á las diez de su mañana en la Iglesia de San Francisco por el descanso del alma del finado D. Manuel Alejo de Hurtado (Q. D. D. G.)

Pedro D. Hurtado..... } Hijos.
Valpiano Hurtado..... }
Julian Zacacondogui..... } Primo.
Isaac Arróspide..... } Hijo político.
José Rufino Echenique..... }
Carlos G. Anderson..... } Amigos.
José Ceballos..... }

Los hijos del finado D. Eugenio Giroust (Q. D. D. G.) suplican á sus amigos se sirvan asistir á las misas que deben decirse el día 6 del corriente á las nueve de la mañana en el templo de Nuestro Padre Santo Domingo por el descanso de su alma, favor á que quedarán eternamente reconocidos.

COMUNICADOS.

INTERESES GENERALES.

SOCIEDAD DE HUALGAYOC.

«Direccion de la Sociedad de Hualgayoc.—Lima, 4 de Julio de 1863.

mientes, y se lo recordamos á la «linterna.»—que en Valparaíso zurriagaron á cierto baritono presuntuoso, y que en nuestro Teatro se supo castigar á cierto cómico insolente.! A donde iríamos á parar si á estos caballeros se les consintiera manosear al público!

Basta por hoy señores Damocles, Canillitas, Confites, Rigoletto, &

Beatrice 23

Viernes 3.

MEDICINAS

CONQUISTAS SANITARIAS.—Milton dice en uno de sus mejores sonetos:

«La paz tiene sus victorias
No menos celebradas que la guerra.»

Las victorias que la ZARZAPARRILLA DE BRISTOL ha obtenido diariamente por espacio de treinta años pertenecen á esa clase, y han ocasionado la derrota de casi todas las dolencias humanas. Los desarreglos escrófulosos han sido aniquilados, los cánceres expulsados, los tumores extirpados, los abscesos sanados, las erupciones desarraigadas, las afecciones del hígado deavanecidas, y vencidos rápidamente todos los desórdenes producidos por la condicion morbosa de las secreciones y la corrupcion de la sangre. Centenares de casos desesperados, como el de Alejandro Mann, de Rochester, Nueva York, cuya lengua, boca y músculos faciales habian desaparecido casi completamente, han tenido un resultado triunfante, y bien sabido es que en mas de veinte mil casos las enfermedades externas mas malignas han sido curadas permanentemente con la ZARZAPARRILLA DE BRISTOL. Hállase de venta en todas las droguerías acreditadas.

BITERS ESTOMACALES DE HOSTETTER.

La operacion de este agradable remedio sobre el estómago, hígado y organos excretorios es sumamente suave y vivificadora. Los arregla, los fortifica y los purifica. La dispepsia en todas sus formas cede ante sus propiedades neutralizantes y vigorizantes, y puede recomendarse á las madres debilitadas por los deberes y cuidados de la maternidad como el tónico mejor y mas seguro de que probablemente pueden hacer uso. Es eminentemente útil en todas las crisis de la vida ferrenil, y las personas adultas recibirán de él mayores beneficios que de cualquiera de los estimulantes ordinarios.

Las celebradas Bitters Estomacales de Hostetter se expenden en todas las droguerías.

UNICOS AGENTES EN EL PERU HAGUE Y CASTAGNINI.

De venta en Lima—Droguería inglesa calle de Gallao, antes Mantas.—Botica inglesa calle de la Union—Botica italiana calle de la Union—Antigua botica francesa calle de la Union—Botica peruana calle del Gato—Botica de S. José de Gmo. Seca y (2 en la de Puentes y Ca. de la Union peruana de Valverde, Ayllon y Ca. y en todas las boticas del Perú.

A LOS AREQUIPEÑOS.

En la junta que celebraron los arequipeños residentes en esta capital el día 17 del pasado, fueron nombrados los señores Diputados Perez y Goyeneche y los señores Dr. D. Felipe Santiago Estenós, General D. Pedro Bustamante y Dr. D. Pedro José San Martin, para recibir las erogaciones voluntarias destinadas á mandar fabricar la espada de honor que debe regalarse á S. E. el 2.º Vice Presidente D. Pedro Diez Canseco, por haber firmado la contrata del ferro-carril de Islay á Arequipa.

Las erogaciones se reciben en esta capital, en casa de los citados señores.—

Goyeneche: calle de Zárate número 161.
Perez: id. del Padre Gerónimo número 108.
Estenós: id. de Negrosinos número

#

Pablo Cisneros, Fernando Ugarrico y Manuel Peláez Administradores
y Diputados del Tribunal General de Minería.

Por el presente loito hacemos saber: que por este Tribunal y
por ante el infrascripto escribano se ha presentado don José
U. de Pezer solicitando se le ampare en una mina de metales
de plata que dice haber descubierto en la Quebrada de Manzano
situada dentro de nuestra jurisdicción, y que pertenece a la
finca de don Casimiro Henares. Y para que lleguemos a averiguar
de los señores que se caen con mejor derecho a
esta mina denunciada se fija el presente Edu-
to, para que lo denuncien ante este Tribunal en
el término de este Ordenamiento. Dado en Lima a los veinte de mayo
ochocientos sesenta y tres.

Pablo Cisneros



A

H



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten mark or signature at the bottom of the right page.]

[Faint handwritten mark or signature at the bottom of the right page.]



El Jefe de la Oficina del Tribunal de Minería

Pide se le ampare en Don Josefa M. de Perez natural de el denunciado que hace el ... y su ciudadada en esta Puerta con de un mineral de plata de ... respetuosamente expone: Que en abandonado que se halla la quebrada de "Huanceni" pertenece en la quebrada de Huanceni al Distrito de Huancentango ... que se llama ... Abandonado hace mucho tiempo ... para ... un mineral de plata con sus bo-

cas. minas y que se llama el Nuestra Señora de las Mercedes y apoyada en lo prescrito en el artículo 6º artículo 8º de las ordenanzas de minería.

Ante Vd. = Denuncio y pido amparo por el Distrito de Minería lo que me da lugar a comparecer de Vd. por vía de justicia = Celso Jimeno de 1863.

M. J. del T. de Min.ª
Josefa M. de Perez

Lima Junio veinte y dos de mil ochocientos sesenta y tres

Por presentadas a las cuatro de la tarde de esta fecha se ampare

7
a Doña. Josefa lb. de Perea, en la
Mina de metal de Plata que con
el nombre de Nuestra Señora
de las Mercedes dice haber descuen-
bierto en la Jubra de Huancabamba
distrito de Huamontanga en
la Provincia de Conto. y que
hoy se halla abandonada, has-
biendo pertenecido antes a la finca
de Doña Carmen Herrera. En
su consecuencia, dirigare despo-
cho al Jefe de Paz del Pueblo
de Guipon a fin de que practi-
que en el lugar del bien denunciado
las diligencias que prescribe la or-
denanza, fijando los edictos respec-
tivos leídos en los lugares de costumbre
por el termino de treinta días. Para
tenedlos igual diligencia en esta
Capital y poniendolos previamente
avisos en el País diez Comarcas, por
tres días consecutivos. Forme Placa
y haga saber.

Se publican
los autos en
el Placer de
comercio

Cisneros

Perez

Herrera

Herrera

Perez

Mercurio.

de Julio de 1863.

Suscripcion 20 rs.

OPRES.

Lima N. 29 calle de Lampu
— Enrique W. Pearce, Agente.

PARAISO
Isla, Pisco, Islay, Arica, Co-
saldrá el vapor
PARAISO
de Julio á las cuatro de la
á Iquique llevando sola-
dencia.

PARAISO
Isla de Chincha, Pisco,
Pisagna, Mejillones, Iqui-
Chañaral, Caldera, Car-
y Tongoy, saldrá el vapor
PARAISO
de Julio á las seis de la

ABAYEQUE
Casma, Samanco, Santa,
Asmáyo y Pimentel saldrá el

PARANO
de Julio á las seis de la

PANAMÁ
aquil, saldrá el vapor

OTA
el 13 de Julio á las cua-

PAY Y HUACHO
á todos los Lunes á las 9 de

EL Y TAMBO MORA
á todos los Jueves á las 6 de

pasajeros, para evitar pérdi-
pagas con letras bien claras,
destino á que se dirije.
de vapores, Callao 36 de

Jorge Petrie,
Manager

N. 206 en la calle de las
otica y puerta de los Baños
litas para familia, y la per-
de ocurrir á la tercera cua-
sá, en la tienda N. 82 pues-
se puede ver á Manuel Mar-
de dicha línea. pv4p1

POR MAQUINA EN EL DEL MEDIO.

á funcionar mis máquinas,
y de instalación, no me he
público recomiendo mi pan-
ndo un millon de dificultades
de los operarios del país, al
que muchas personas de las
ccion de este artículo lo ha-
d, culpando ya á las harinas,
do ya de los buenos re-

plata que ha descubierto en el cerro de Montani, que-
brada de Picay, á dos leguas del pueblo de Sumbilca,
distrito de Huamantanga. Y se pone este aviso á fin
de que las personas que se crean con derecho al bien
denunciado, lo deduzcan en este Tribunal dentro del
término legal. Lima Julio 12, de 1863.
Pedro Seminario. cv4p4

POR auto librado en 20 de Junio del presente año
por el Tribunal general de minería, se amparó á
Da. Josefa U. de Perez, en un mineral de plata aban-
donado y lleno de agua, situado en el fondo de la que-
brada de Huanané, distrito de Huamantanga y que
perteneció á Da. Carmen Herrera, y otro mineral de
plata, con dos bocas minas en la quebrada de Huanané
distrito de Huamantanga. Y para los efectos que
haya lugar y que las personas que tengan derecho á los
minerales mencionados lo deduzcan en el término legal
se pone este aviso. Lima Julio 12 de 1863.
Pedro Seminario. cv4p4

EN el juicio ejecutivo que sigue D^a Catalina Luna-
victoria con D. Nicanor Castro sobre pago de can-
tidad de pesos, expedido el auto de solvento y notifi-
cado á Castro por los periódicos, se ha vencido el tér-
mino y á solicitud de la demandante el Sr. juez de la
causa D. D. Simon G. Paredes ha expedido el manda-
miento del tenor siguiente.

El actuario de esta causa é el de diligencias que
este comisionado, requerirá con el presente mandamiento
á D. Nicasio Castro, para que en el acto pague á D^a Cata-
lina Lunavictoria la suma de quinientos noventa y
siete pesos cuatro reales que le ha demandado, y no ve-
rificándolo trabará embargo en bienes propios del de-
udor que sean bastantes á cubrir la suma adeudada y
costas causadas y que se causaren: pues así lo tengo
mandado por auto de diez y siete del presente. Dado
en Lima Junio 19 de 1863 - Dr. Paredes - Por mandato
de su Señoría, Domingo Llanos.

Y cumpliendo con lo mandado requiero al espresado
D. Nicanor Castro para que en el acto pague la suma
demandada ó señale bienes en que deba hacerse la tra-
ba, verificándolo por medio de la presente en razon de
ignorarse su domicilio.
Lima Junio 23 de 1863
Domingo Llanos. pv1

DE orden del señor juez de paz D. Mariano Garme-
lino y á pedimento de D. Felipe Neri Orellana
como apoderado de D. Federico Alzola, se cita al te-
niente D. José Blanco para que comparezca en este juz-
gado el Lunes 6 del corriente á las doce del día á con-
testar la demanda que por deuda se le ha interpuesto,
poniéndose este aviso por ignorarse su domicilio.
Lima Julio 3 de 1863.
José Erasquin. Escribano del Juzgado. pv3p2

EN la causa que sigue D. José Domingo Apestequia
con D. Manuel Aparicio y Rosas sobre entrega de
unos documentos, á petición de Apestequia se ha pro-
veido el auto del tenor siguiente:
Lima Mayo 19 de 1863.

Antos y vistos y en cumplimiento de la ejecutoria,
recibase esta causa á prueba por el término de ocho días
comunes perentorios, y con todos cargos; al otrosí noti-
ficase á D. Manuel Aparicio y Rosas, no innovo, publi-
cándose los correspondientes avisos en los periódicos
notificándose igualmente á los escribanos públicos esta
interdición = Olivares = Ante mí, Pedro Vasquez.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto in-
serto pongo el presente á fin de que tenga su debido
cumplimiento.
Lima Mayo 27 de 1863.
Pedro Vasquez. pv3p3

EN el juzgado que despacha el señor D. D. Manuel
German Gamboa, se ha presentado D^a Juana Vi-
llarreal, pidiendo se declare haber fallecido intestada

DOÑA JUANA DOMINGUEZ se ha presentado al
juzgado que despacha el Sr. D. D. Simon Gre-
gorio Paredes, solicitando que D. José Apolinario Sal-
huani le rinda cuenta de la administracion de sus bie-
nes durante el tiempo que ha sido su apoderado. Por
un primer otrosí que se agreguen boletos del instru-
mento que indica. Por el segundo que se reitero el
aviso contra el demandado Salhuani; y por el tercero
que se notifique á Salhuani no celebre contrato algu-
no sobre la chacarita nombrada Huaca-grande, situa-
da en el pueblo de Chíncha alta, en la provincia de
Cajete y que se haga por el juzgado de primera in-
stancia de aquella provincia un prolijo inventario de
los capitales existentes en el fundo referido; y el Sr.
Juez en su consecuencia ha expedido el auto que sigue:
Lima Junio 30 de 1863.

En lo principal notifíquese á D. José Salhuani
rinda dentro de ocho dias la cuenta que se indica. Al
primer otrosí, estése á lo proveido en veintiseis del
actual y al mérito de las boletas que se han presen-
tado. Al segundo otrosí, tóngase presente. Al ter-
cer otrosí, de cuenta y riesgo de esta parte notifíque-
se al referido Salhuani, no enajene, hipoteque, ni ce-
lebre contrato alguno sobre la chacara nombrada Hua-
ca-grande, situada en Chíncha alta, ni sobre los ca-
pitales que en la actualidad tiene, librándose al efec-
to el correspondiente despacho al Sr. Juez de prima-
ra instancia de la provincia de Cajete, para que se
sirva disponer se practique un prolijo inventario, pa-
ra que no pueda disponer de ellas durante el juicio;
así mismo hágase saber este auto á los escribanos de
registro y al público por medio de avisos en los pe-
riódicos = Paredes = Domingo Llanos.

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente,
para que llegue á noticia del público de las personas
á quienes pueda interesar.
Lima Julio 12 de 1863.
Domingo Llanos. cv4p

EN el expediente que sigue D^a Manuela Quiroga de
Zelayeta con D. Aniceto Vega sobre cantidad de
pesos, el señor juez Dr. D. Simon Gregorio Paredes
por auto de treinta de Junio último, ha designado el
Jueves nueve del que rije para el remate que por segun-
da vez debe efectuarse de la fábrica de una finca com-
puesta de un callejon con doce cuartos y cuatro tiendas
con sus respectivas trastiendas y corrales, situado en
la acera derecha del Ferrocarril, sexta cuadra, de la
ciudad del Callao, colindante con finca de D. Juan Ga-
ramendi y fábrica de jabon tasada Nicha fábrica por el
arquitecto D. Juan Manuel Villa en la cantidad de
4,744 \$ 15 céntimos; y aunque á la hora se le ha dado
el valor de 390 \$ 93 céntimos no debe esta considerarse
en la subasta, sino para el abono del canon de 4 \$ 23,
mensuales á favor de su legítimo dueño la testamentaria
del señor D. D. José Maria Galdiano, en lo que ha
convenido su heredera la señora D^a Catalina Mendoza.
Bajo cuyos bases pueden los licitadores que se presen-
ten hacer sus propuestas.
Lima Julio 12 de 1863.
Manuel F. Escobar
Escribano de Estado. pv6p

REMATE - Por auto proveido en la fecha por el señor
juez de primera instancia D. D. Manuel Olivares,
en la causa que sigue D^a Carmen Alcázar con D^a Car-
men Cañas, por cantidad de pesos, se ha mandado sa-
car á remate para el nueve del entrante Julio á las doce
del día, una casa que fué de D^a Josefa Salcedo, situ á
la derecha en la mitad de la calle de Belen, yendo de la
plazuela de San Juan de Dios para la portada de Juan
Simon, tasada su área y fábrica en la cantidad de 10,720
pesos 6 reales, la que reconoce dos capellanías, una con
el principal de dos mil pesos y la otra con el de tres mil
pesos. Previéndose que está escriturada la casa y
faltan 5 años para su vencimiento.

Y para que las personas que deseen hacer propues-
tas puedan verificarlo se publica el presente en Lima á
15 de Junio de 1863.
Lorenzo Ordoñez
Escribano de Estado. pv20p1

POR auto del señor juez de primera instancia de 29
de Junio próximo pasado y á solicitud de D. Ma-
nuel Maria Roman se ha mandado recibir la respectiva
informacion para declarar el intestado de su señor pa-
dre D. Mariano Roman y que denuncie si ha hecho tes-
tamento y ante que Escribano. Y se pone el presente
aviso para los efectos que convenga.
Lima Junio 5 de 1863.
Pedro Seminario. pv30p12

Y Not. auto del señor juez de primera instancia D.

DIRECCION DE BENEFICENCIA - Estado anterior - Lima Junio 26 de 1863. Para los señores de esta y de otras ciudades...

INTERDICCION - En el juzgado de primera instancia de San Pedro de Caceres...

EDICTO - Nos el D. D. Pedro de Benavente, dignidad de Arcebispo de esta Santa Iglesia...

CONSECUENCIA de una solicitud interpuesta por D. Juan Barros...

RECURSO de la solicitud interpuesta ante el Tribunal del Consulado por D. Manuel Silvestre Alvarez...

Lima Junio 26 de 1863. Para los señores de esta y de otras ciudades...

EDICTO - Nos el D. D. Pedro de Benavente, dignidad de Arcebispo de esta Santa Iglesia...

CONSECUENCIA de una solicitud interpuesta por D. Juan Barros...

RECURSO de la solicitud interpuesta ante el Tribunal del Consulado por D. Manuel Silvestre Alvarez...

EDICTO - Nos el D. D. Pedro de Benavente, dignidad de Arcebispo de esta Santa Iglesia...

EDICTO - Nos el D. D. Pedro de Benavente, dignidad de Arcebispo de esta Santa Iglesia...

CONSECUENCIA de una solicitud interpuesta por D. Juan Barros...

RECURSO de la solicitud interpuesta ante el Tribunal del Consulado por D. Manuel Silvestre Alvarez...

EDICTO - Nos el D. D. Pedro de Benavente, dignidad de Arcebispo de esta Santa Iglesia...

6.

ADUANA.

BULTOS ENTREGADOS EN EL PUERTO DEL CALLAO.

Julio 4 de 1863.

- Longhi hermanos - Pasas 498 cajones
- J. Dean - Camisas de algodón 1 cajon
- R. Unzueta - Vino tinto 2 barriles, 5 cajones aguja, 20 id moscatel, 20 id mistelas
- Santiago Magill - Bocados de fierro 1 barril, 1 cajon escuadras y cucharas de cobre, 1 barril ollas, 1 id asas para baules, llaves de metal, badilejos, despalladeras, 2 id hoces, 2 id zinc en planchas, 4 planchas plomo, 3 barriles cubiertos, pesas de laton, escobillas, candados de cerrojillo, baldes de fierro.
- E. Dávila - Arroz 361 sacos
- Grakum Rowe y Ca - Driles 2 cajones, 2 id agujas
- Dorca y Ayulo - Botines para señoras 4 cajones
- Belloz hermanos - Calzoncillos de algodón 1 cajon, 4 id sombreros de fieltro, 3 id bretañas de hilo
- Aljandro Arrundategui - Cacao 10 sacos, 4 barriles tamarindos, 9 bultos tabaco
- Bamberger Castendick - Casimir 1 cajon, 1 tercio barege.
- Green Nicholson y Ca - Sacos vacios 3 fardos, 1 cajon lanillas.
- Pedro Denegri - Zarazas 4 cajones, 100 frascos azogue.
- Huth Gruning y Ca - Cotin 1 cajon, 2 id catres de fierro.
- Templeman y Bergmann - Tocuyo 1 tercio, 1 fardo zarazas.
- Hague y Castagnini - Jarabe 1 cajon
- E. Humphreys - Ollas de fierro 1 barril
- Lembcke y a - Género de lana y algodón 2 cajones, 1 id pañolones de lana
- G. Conbruch y Ca - Género blanco 3 tercios, 1 id zarazas, 1 cajon lanillas, 1 id casimir, 2 fardos sacos vacios.
- Joaquin Ortíz - Muselina 3 cajones, 1 id casimir, 2 id pañolones de lana
- J. M. Bazo - Tamarindos 5 barriles, 8 sacos cocos
- José Italia - Música impresa 1 cajon
- Lindeman Pfaff - Velas estearinas 5 bultos, 1 cajon hilo de merino.
- Muller y Ca - Casimir 2 fardos
- Adam Greulich - Cuchillos 1 lata, 1 cajon muñecas, 1 id botones de porcelana, 1 id cintas de terciopelo, 1 id peinetas, 1 id papel de algodón, 1 id hilo en devanadores, 1 id cintas de algodón, 3 id agujas, 1 id cruces de metal, 3 id molduras, 1 id trenzas de lana.
- Poisson y Ca - Harina 10 sacos, 1 id frejoles
- P. Labarthe y Ca - Sombreros de fieltro 1 cajon, 1 id muselina, 1 id pañolones de lana
- Harismendy y Massinot - Vino tinto 25 cajones
- Th Hirth - Clavos de alambre 1 cajon
- A. I errat é hijo - Sebe 30 barriles
- José Dallorso - Vinagre 500 damajuanas, 39 cajones conac, 3 id jaboncillos de olor
- Pedro Marcone - Jabon 10 bultos, 20 cajones vino tinto, 30 barriles cerveza, 30 cajones aceite
- Porcella C. y Bacigalupo - Camisas de lana 1 cajon
- José Barron - Cómodas 2 cajones, 1 id mármoles
- A. D. Moore y Ca - Kerosine 65 cajones
- Canecero y Ca - Combas 50 atados, 69 id barretas
- S. Valdeavellano y Ca - Cachemira 1 cajon, 1 id casimir, 2 zurroneas añil
- A. Louezari y Ca - Azul 15 cajones, 3 id cintas de algodón, 1 id botones de metal, 1 id trenzas de lana, 1 id botones de manfor y madera
- Dahn y Ca - Tijeras 1 lata
- Ezcurra y Cozzillac - Camisas de algodón 2 cajones, 1 id sombreros de fieltro, 1 id zarazas
- P. T. Lurrañaga - Ajenjo 3 bultos
- Larco hermanos y Arata - Zarazas 2 cajones, 1 id reponcitos, gorritas de punto de lana, guantes de algodón, 1 id merino
- Bocanegra y Ca - Papas 147 sacos
- Juan de Ugarte - Cera 25 cajones
- B. Ottenhein - Perfumeria 1 cajon
- E. D. Hayden - Encurtidos 50 cajones
- Dañino y Paccoso - Sacos vacios 1 fardo
- Witt y Schutte - Fajuelas 3 tercios
- Erregrasta y Haudebert - Camisas de algodón 2 cajones
- J. Solari - Anizado 43 damajuanas, 1 cajon velas
- J. Figari - Velas estearinas 50 bultos, 50 damajuanas ginebra.
- W. Ott y Ca - Casimir 2 cajones, 2 id...

EL Callao

Núm. 7,821 - Año XXV

Lima, Sábado

TEATRO.

OPERA ITALIANA.

Primera temporada compuesta de tres abonos A. B. C. UNDÉCIMA FUNCION DEL ABONO A. Para el Domingo 5 de Julio de 1863.

PROGRAMA.

Se pondrá en escena la grandiosa ópera en 4 actos, letra del Sr. Felice Romani y música del maestro Bellini, titulada:

NORMA.

La escena pasa en las Galias en tiempo de los Druidas.

NOTA - La Señorita Sconcia se ha prestado bondadosamente á desempeñar el papel de Adalgisa á pesar de no ser ésta parte correspondiente á su voz solo por complacer á los deseos del público que tanto há anhelado ver en escena la obra maestra de Bellini.

OTRA - Se está preparando la bellisima y sentimental partitura joco-seria de Donizetti titulada:

LINDA DE CHAMOUNIX.

CAJERO - Se necesita para ocupar ese destino en una casa de comercio en el Callao, un jóven espedito, que hable inglés y castellano y pueda presentar la garantía de personas respetables.

Los que se consideren aptos para desempeñarlo, pueden dirigirse á Don A. A. por medio de cartas que entregaran en la oficina de este diario ó á su agente en el Callao. cr7pl

RIFA

DE LA HERMOSA CASA-QUINTA DE D. ALEJANDRO MILLER,

SITUADA EN EL CERRO ALEGRE, Valparaiso.

Con intervencion de la Autoridad.

COSTO MAS DE \$ 80,000.

Depositario y fiador **DON A. EDWARDS.**

TASACION \$ 45,377-90.

SE RIFA

por 20 por ciento menos de su tasacion, EN 36,300 PESOS.

El sorteo tendrá lugar dentro del término legal, aun en el caso de no espenderse mas de 2,630 boletos.

El edificio, de alto, es de primera clase, y contiene 46 piezas en una área de 1,155 metros (1,645 varas), pudiendo ser fácilmente dividido en dos casas grandes ó cuatro medianas con entradas independientes.

El huerto y jardín, de gran mérito, ocupan una superficie de 4,229 metros (6,037 varas), y hay, ademas, 24,427 metros (34,960 varas) de terreno quebrado, cultivable en mucha parte.

Un turno de agua de 14 horas fijas cada nueve dias y estanques de bastante capacidad que hay construidos, son mas que suficientes para las necesidades del consumo y del cultivo.

Por mas pormenores y puntos de venta de los boletos, véase en la oficina del COMERCIO. cv30 pl

IMPORTANTE - La Legacion de S. M. B. ha dejado en esta imprenta una carta para la persona que insertó en el Comercio...

VAPOR

Oficina de la Compañia en (antes N. 34 calle de Carrera)

PARA VALPARAISO con escala en Islas de Chilo, Bija, Caldera y Coquimbo. VALP su capitán J. Grierson, el tarde.

Este vapor tocará de pamente pasajeros y correos

PARA VALPARAISO con escala en Tambo, Mocho, Chala, Islay, Ilo, Arica, que, Tocopilla, Cobija, Talcahuano, Huasco, Coquimbo.

su capitán W. H. Ellis, el tarde.

PARA LA PAZ con escala en Huacho, Suñam, Huanchaco, Malabrigo, Paucallpa.

su capitán J. Mall, el tarde.

PARA GUAYMAS con escala en Paita y Guaymas. BOU su capitán H. J. Wooler, el tarde de la tarde.

PARA CHANARAL el vapor ECUADOR salda la mañana.

PARA CERRO AZUL el vapor ECUADOR salda la tarde.

NOTA - Se suplica á los señores que marquen sus equos con sus nombres y con el número de la Compañia. Oficina de la Compañia Junio de 1863.

SE ALQUILA la tienda de Mantas, junto á la Iglesia de San Juan. Tiene viviendas para 10 personas que la necesitan para el comercio de chancacas, en donde se vende, el que está á cargo de...

PAN TRABAJADO MOLINO

Desde que principian despues de mis primeros trabajos, atrevido á decir nada de pan porque he estado, á causa solo del poco celo, en el extremo que estoy cierto, no inteligentes en la fabricacion creido de mala calidad ya á las máquinas...

Señor Secretario:

7

Virrey V. estender en el registro de instrumentos publicos una escritura de convenio por la cual conste que nosotros Don Luis Rufina Viza y Herrera, Don Juan Antonio Alfaro y Don Jose Maria Maldonado hemos estipulado de nuestra libre y espontanea voluntad otorgar el presente instrumento bajo las bases siguientes:

1.^a

Que siendo el primero hijo natural reconocido de la finada señora D.^a Carmen Herrera y por consiguiente con derecho a heredarle todos sus bienes, por no haber dejado descendientes ni ascendientes; ofree dividir su haber hereditario en tres partes iguales.

2.^a

Que la una parte correspondera a Don Juan Antonio Alfaro, por cuanto este va a hacer de su peculio todos los gastos, que sean necesarios, para adquirir dicha herencia, ejerciendo mi poder hasta finalizar el asunto mediante la posesion y entrega que se haga bajo de inventario.

3.^a

Que la otra parte sera para Don Jose Maria Maldonado, porque este señor, mediante sus puros y fatigas ha conseguido que el precitado Don Juan Antonio Alfaro verifique que los gastos necesarios para purificar y conseguir mi herencia, y porque para de agente en el juicio o juicios que se promuevan, administrados a la vez lo que vaya

siempre y cuando las circunstancias lo permitan y pueda llevar ambos deberes.

4.^a

Que la restante toca a mi derecho, sin mengua ni disminucion alguna; pues los gastos que se invierten son del cargo del precitado Don Juan, Antonio Alfaro, sin poder sacar estos de la parte hereditaria que me corresponde.

5.^a

Que la division se hara de un modo extrajudicial y amistoso, y en caso de duda o cuestion se resolvera en juicio de arbitros, para lo cual cada interesado nombrara uno por su parte, para que en el termino mas breve se pronuncie el laudo que correspondiere.

6.^a

Que si los bienes no son de comoda division se venderan en subasta publica salvo que de comun acuerdo se prosigan y trabajen en sociedad, en cuyo caso se van iguales las ganancias y las perdidas.

7.^a

Que Don Luis Rufino Viza no podra vender la accion que le corresponde a un extraño sino al mencionado Don Juan Antonio Alfaro, a menos que siendo este notificado para hacerlo por justa tasacion de peritos no quisiere comprarla.

8.^a

Que como este convenio produce obligacion y derecho todos tres prometemos no rescindir ni revocar en manera alguna las condiciones sentadas, a menos que

8

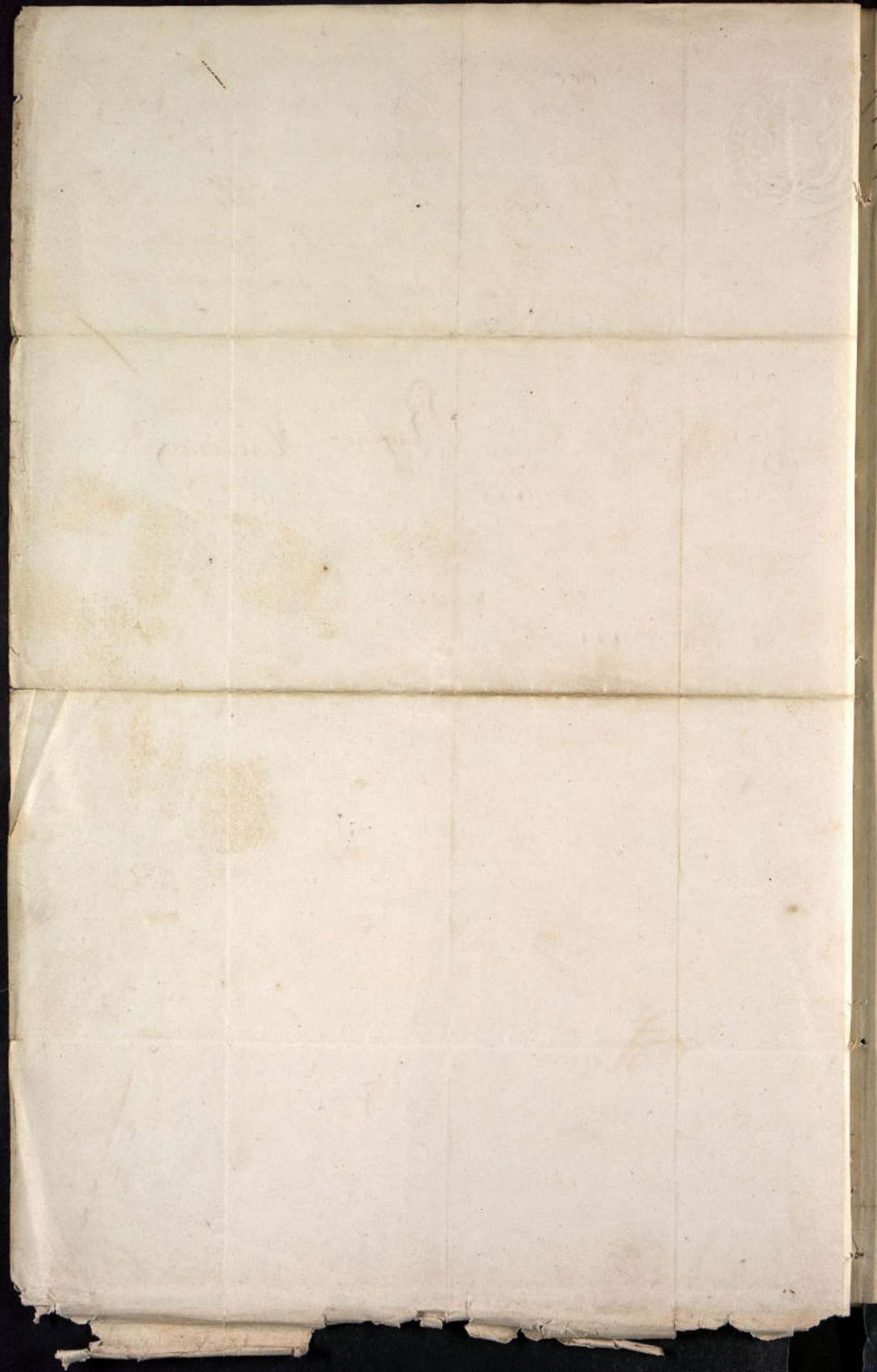
seremos compelidos judicialmente a cumplir
lo pactado, y satisfacer las costas, daños y
perjuicios que causaremos indebidamente.

Bajo estas condiciones celebramos el pre-
sente convenio, pudiendo V. agregar las de-
mas cláusulas de estilo para su validez
y observancia. Lima y Diciembre 1º
1861

J. A. Alfaro

Rufino Hurisa

José M^{te} Mouldorado



Opini6n de la denuncia
hecha p.^o el Sr. Peres
y presentando una mi-
nuta, pide la posesion
de los intereses que dejó
D.^o Carme Ferrero.



9

Sr. Jueces del Trib. de Minoria

Juan Ant.^o Alfaro ante V.S. conforme á
dte. me presento y expongo: que en el periódico
Comercio he visto publicadas el cuparo que se
han servido V.S. dar á D.^o Josefa M. de Peres de
unos intereses que ha denunciado pertenecientes á la
Jutanc.^a de D.^o Carme Ferrero, y yo me opongo á
dicha denuncia por las razones siguientes =

Cuando murió intestada D.^o Carme dejó un
hijo natural llamado Rufino Uricar, el mismo
que me suplico admitiera su poder para que le
enlucirara sus derechos y entrar en posesion de
los bienes dejados por su querida madre, y ha-
biendolo admitido bajo el convenio de la adju-
ta minuta, inicié y concluí el juicio de intesta-
do, declarandole único heredero: me opuse á las
denuncias hechas por la Beneficencia y Buita
solto y C.^o en cuyos autos entré el poder, y cuando
me preparaba á pedir la posesion y recuento
de dichos bienes me propuso el Sr. Peres to-
mar el negocio, abouandome mis gastos y re-
levandome de la obligacion que tenia firmada
al Sr. Pablo Barrios en mancomun con el
heredero p.^o cerca de 500\$, que le debia la testa-
mentaria, á fin de que entregase los títulos de
mis propiedades que tenía en su poder como
garantia. Convine en su propuesta, quitandome
por unigüente arreglado el negocio, y se lle-
vó todos los documentos que tenían relacion
con el asunto, cuyo recibo presentari oportunam.

Estando las cosas en tal estado aparece
la denuncia y con ella prueba lo malo
de la denunciante, procedimientos que ja-
mas pueden apoyar los tribunales de just.
por consiguiente curso a la justificación de
V. S. para que se sirvan disponer que la
citada denunciante me entregue en el día
los documentos que le di y tiene en su poder
que se di en conciliación de lo ocurrido al
S. Barrion; punto que sus intereses están afe-
ctos al pago de su acreencia, y que fechos esto
se me di posesion para proceder al remate
de todos ellos = Por todo lo espuesto.

A V. S. Suplico se sirvan proveer y mandar co-
mo proximoamente solicito en justicia y
cumplora jurando la memoria de Lima
Julio 6 de 1853.

J. J.

Juan A. Alfaro



Lima Julio catorce de

mil ochocientos cinquenta y tres

Citese a comparendo para el martes veinte
y uno del presente a las doce del dia

Cisnerosff Belvino



En cuenta y cuenta de los anillos con co-
ber la peca de un que peca a dona
Josef Perri como consta

Perri





S. S. Jueces del Trial. de Minería.

Juan A. Alfaro, en autos con D^a Josefa U. de Pérez sobre denuncia de unos intereses minerales, ante V. S. según derecho digo: Que citada a juicio de conciliación la contraria no ha comparecido y siwome la demora perjudicial ocuro a V. S. para que se le cite por ultima vez y caso de no comparecer se de por intentado el juicio extendiendose el acta en rebeldia. — Por tanto —

V. S. Suplico se sirvan asi proveer en justicia que imploro jurando lo necesario S.
Lima a Agosto 20 de 1863.

Juan A. Alfaro

Lima a trece de mayo de mil ochocientos sesenta y tres

Y otorgueme por segundo y ultimo un a dona Josefa U. de Pérez para que se presente al cumplimiento de ordenance, bajo a preserimiento que eno a presente notara por un

Notizen in russischer

Cisnereff Belwanz

[Handwritten signature]



Pablo Cisneros, Fernando Ugarrin y Manuel
Belevan, Administradores y Diputados del Tri-
bunal General de Minería

A nombre de la Nación

Al Jefe de Paz del Pueblo de Guipán

Por el presente expuesto, hacemos
saber: que Doña Josefa U. de Peres
se ha presentado en este Tribunal pidiendo
que se le ampare en una mina de
plata abandonada que perteneció a
la finada Doña Carmen Herrera, ci-
tuada en la Quebrada de Huancani
Distrito de Huamantanga. En su
consecuencia hemos proveído el auto
cuyo tenor, y recuso que lo motivó
breve — es como sigue — Señores Jueces
del Tribunal de Minería — Doña
Josefa U. de Peres Natural de Chile
vecindada en este Puerto antes
breve Reputadamente expone: que
en la Quebrada de Huancani pertene-
ciente al Distrito de Huamantanga
existe abandonado hace mucho tiem-
po, un minero de plata con los

Voces Minors, y que se llama Nuestra
Señora de las Mercedes, y apoyado en lo
prescripto en el Título sexto, artícu-
lo octavo de las Ordenanzas de Illi-
nense. Ante Venorios Alvarado
y Pedro Amparo por el citado mine-
ra, lo que no dudó el Conregui
de Venorios por ser de Justicia.

Callas Junco veinte de mil ochocientos
ciento setenta y tres. Señores.

Jueces del Tribunal de Mineria.

Auto — José U. de Ponce — Lina Junco

veinte y dos de mil ochocientos
ciento setenta y tres. Por presentado o

los cuantos de la tarde de este fecha
se ampara a Doña Josefa U. de
Ponce en la mina de Metales de
plata que con el Nombre de Nues-
tra Señora de las Mercedes, dicha
ser descubierta, en la Quebrada
de Amancaes, Distrito de Hua-
montanga en la Provincia de
Canta, y que hoy se halla aban-
donada, habiéndolo pertenecido
antes a la finada Doña Casimira
Merced. En su consecuencia dis-
pacho de despacho al Jefe de Par-
cel del Pueblo de Quipon, a fin de
que practique en el lugar del bien



denunciado las diligencias que prebide
ne la Ordenanza, fijando los Edictos
Respectivos en los lugares de costum-
bre por el termino de treinta dias
Practicandose igual diligencia
en esta Capital; y poniendose pre-
viamente avisos en el Plisodios
Comercio por tres dias consecutivos
Tomere Varon y hazore saber
Cinero - Ugarrina - Belver
Una Pubre del Aera - An-
ferri - Pedro Semunero -

En este virtud Exhortamos
abito pare que cuando llegue
a sus manos este despacho le de
su debido cumplimiento al auto
invento, y fecho lo devuelva dili-
gencioso pare los usos legales que
convenga. Dado en Lima Junio
veinte de mil ochocientos sesenta
y tres -

Pablo Cinerosoff *Manl Belvering*

Juanando Ugarrina *Pedro Semunero*
Jun. del Est. y Ateneo



Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza, y Manuel
Belveron Administrador y Diputados del Tribu-
nal General de Minería

A nombre de la Nación.

Al Jefe de Paz del Pueblo de Guipon en la
Provincia de Coahuila—

Hacemos saber: que en este Tribu-
nal se ha presentado Doña Josefa U. de
Perez, pidiendo se le ampare en una Mi-
na nombrada San Antonio, de metales
de plata situada en el fondo de la
Quebrada de Huancané, y que hoy se ha
lla abandonada, habiendo pertenecido
antes a la finada Doña Carmen Hen-
ras: En su consecuencia hemos tenido a bien
prover el auto cuyo tenor y el del
pedimento que lo motiva es como sigue.

Pedimento— Señores del Tribunal de Minería—
Doña Josefa U. de Perez, natural
de Chile, y vecindada en este Puerto
ante Venerias se presenta y dice: Que
en el fondo de la Quebrada de Huancané
perteneciente al Distrito de Huancané

81
ga existe un Mineral de Plata
abandonado, y lleno de Aguas que en
otro tiempo perteneció a la finada
Doña Carmen Herrera, y conforme
a lo señalado en el título sexto ar-
tículo Octavo de las Ordenanzas de
Minería — A Menores Anuncios y
puedo amparo para trabajar el citado
Mineral que tiene el nombre de San
Miguel, lo que no es de alcantar de la
notoria justificación de Breve
Callao Junio veinte de mij ochocien-
tos sesenta y tres — Alvorca Ju-
nio del Tribunal Alvorca de el
ria — Josefa U. de Peres

Actos — Lima Junio veinte de mij ochocien-
tos sesenta y tres — Por preferencia
a las cuatro de la tarde, del día de la
fecha: Se ampara a Doña Josefa
U. de Peres en la mina que di-
ha descubierta en el fondo de la Que-
brada de Huancané en la Provincia
de Canta, y que hoy se halla abando-
nada, habiendo pertenecido antes
a la finada Doña Carmen Herrera,
cuyo Mineral es de metal de plata
y con el nombre de San Miguel. En
conveniencia dirigire despacho al
Jefe de Par del Pueblo de Guipon



A fin de que fije en el lugar del bien
 denunciado los edictos que previene
 la ordenanza, por el termino de trein-
 ta dias, para que las personas que se
 creen con mejor derecho al interes
 denunciado, lo deducan en este tri-
 bunal. Practicandose igual diligen-
 cia en esta Capital, poniendose previo-
 mente avisos en el Periódico Comercio
 por el termino de tres dias, Tomere Pa-
 2m, y haga saber = Pablo Cisneros =
 Fernando Ugarriza = Manuel Belevan
 Una Fabrica del Acero = Antemi =
 Pedro Seminario = En un concurren-
 cia dirigimos á Vsta. pose que tan-
 luego como le sea presentado este ex-
 porto le dé en debido cumplimiento
 al auto inserto, y hecho lo devuelva
 diligenciado = Lima Junio veinte de
 mil ochocientos sesenta y tres =

Pablo Cisneros *[Signature]* Manuel Belevan *[Signature]*
 Fernando Ugarriza *[Signature]* Pedro Seminario *[Signature]*
 Por mandado de
 Pedro Seminario *[Signature]*

111
Suizan Agosto, veinte y ocho, de mil
ochocientos. Suenta y tres.

Por recibidos el anterior procceso pasado, y de
cho; Cumplida en este acto, lo dispuesto por
el tribunal y general de mineria, en auto
diez y ocho de junio del procceso pasado

y al objeto, figue de y qual modo
y gloria de las minas, a este fin dicho
que en el republiano con imencion de
mejor de ~~el~~ pacto y con las citaciones
de denuncia. Sindicar de este procceso.

Constituyase este juzgado en el Suizan
donde esta situada y denunciada para
satisficacion de aben firmada, el procceso, de
de ordenancia. Señalándose esta diligencia
para el dia que cita en trante de Septe
tiembre y notificacion de esta denuncia
ante para que practique los actos y
procceso que se viene lo que corresponde
Citos lo que practico, actuando con
por ofalta de escribanos.

Nuncio Montano Santos Juan Garcia
D. P. C. Jugo
Nuncio Montano
C. J. C. Jugo

En continencia mente en la misma
del anterior auto, veinte y tres de
su contenido a la Señora Doña Joaquina
Perez, por me alara firmada firmo Don
Joaquin Ruiz de que certifica.

Joaquin Ruiz

74
Junio tertio die mensis
mij octavo et viginti

Quardecim proveydo en el
to presentado por don Juan Antonio
Mora —

Cisneros

Belvany



don Antonio de Portaf como consta de autos
y el hallazgo por el cual tubo que pasar
los trabajos de la mina de Don Eli que
La otra mina este duracion tambien
estan en trabajos por el trabajo de un
es de la opinion de Don Afonso; ha
yo este advertencia para que entienda
la Perce que no estan abenamedos, y
que he hecho en el trabajo de ambos
minas ingentes de ambos trabajos
Inquisitor Luis Pizarro

Yo me retiro a las once y nueve
de mayo ochocientos treinta y tres

Este al comperendo de
Ordinaria

Cisneros Belvaz

Expediente de la
Causa de Belvaz
Causa en 11 de Mayo
de 1860. Copia real.